PROCESO DE CONTRATO INTERADINISTRATIVO No. CI-SE- 006-2025 SUSCRITO ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA Y ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	
FECHA DEL CONTRATO	MARZO 29 DEL 2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON NIT: 810000912-0
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO SE-CI-006-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO	EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.048.469).**
FORMA DE PAGO	SE ESTABLECE UN PRIMER PAGO DEL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, A LOS 20 DÍAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.UN SEGUNDO PAGO DEL 20% A LOS TRES MESES DE FIRMADO EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON MÁS DEL 20% DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.UN TERCER PAGO DEL 30% A LOS 6 MESES DE FIRMADO EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON MÍNIMO EL 60% DE LAS ACTIVIDADES.UN 20% RESTANTE COMO ÚLTIMO PAGO, CUANDO SE CUMPLA CON EL 100% DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PSPIC, ARMONIZADAS CON EL PTS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.
SUPERVISOR	LISETH JHOANA CRUZ CONTRERAS, SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN MUNICIPAL

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ÁLZATE** identificado con C.C No **80.210.772** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de ALCALDE del municipio de Norcasia Caldas, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná Caldas, según acta de posesión #001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia Caldas con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO y de la otra **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON** identificado con el NIT **810000912-0** representado legalmente por **SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No **24.335.365,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta

bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato Interadministrativo, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente se celebra de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Administración Municipal. **2.** Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, contemplan como causal de contratación directa, "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.**3.** Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN cuya naturaleza jurídica según sus estatutos **4.** Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN, cuyo objeto social es la prestación del servicio de salud, como servicio público esencial a cargo del municipio o como parte del servicio público de la seguridad social en los términos del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Que previamente se realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para este contrato. **5.** Que las actividades a desarrollar están inmersas dentro del proyecto denominado "Administración de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio de Norcasia Caldas" debidamente registrado en el banco de proyectos de inversión municipal BPIM con el código 202500000005923, con fecha de registro 13/12/2024. **6.** Que, para dar cumplimiento a estas acciones, el municipio de Norcasia, ha acordado con **LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON**, celebrar el presente contrato el cual regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-SE- 006-2025
Entidad Estatal Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA
Contratista	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON

SEGUNDA: Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PSPIC, ARMONIZADAS CON EL PTS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

TERCERA:
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Se adjunta anexo técnico, Con las condiciones técnicas a contratar

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución de las actividades colectivas según las especificaciones técnicas de: anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero, que hace parte integral del contrato.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación del equipo básico: coordinador, psicólogo, enfermera y auxiliar de enfermería. por los tiempos y valores establecidos según anexo técnico financiero (Anexo dos)

3. La ESE deberá conformar los equipos básicos requeridos para la ejecución de las estrategias PIC en razón a la especialidad de las actividades conforme lo indica la NOTA TÉCNICA No 1 y 2. El anterior equipo deberá estar contratado durante los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del contrato, presentar un cronograma de ejecución por estrategia.

4. El equipo complementario se contratará según el cronograma de ejecución de las actividades y de lo establecido en la nota técnica y en la nota financiera. Si no hay continuidad en la vinculación del equipo básico (coordinador, psicólogo y enfermera), será descontado el valor del tiempo que se deje de contratar, en forma proporcional en costos directos y se realizará ajuste a las actividades.

5. Ejecutar los recursos contratados según la distribución del anexo (2) financiero.

6. Garantizar que se cumplan las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la secretaría de desarrollo social- unidad salud y que el equipo básico asista a las asistencias técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

7. Garantizar que el coordinador del PIC realice entrega en forma presencial los 15 primeros días de cada mes los documentos soporte de la ejecución del contrato:

- Informe financiero
- Informe técnico de ejecución según instrumentos entregados, evidencias según lo exigido en la nota técnica, informes de avance de indicadores y demás soportes sobre ejecución técnica y financiera.
- Informe técnico y operativo: Evidencias por estrategia según anexo técnico N 1
- Plan de Trabajo del Proyecto
- Base de datos por estrategia
- Cronograma de Actividades Mensual por profesional ejecutado debidamente firmado por coordinador y profesional ejecutor.
- Factura

8. Para la entrega de la documentación soporte de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, se hará de la siguiente manera:

- Enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, al correo asignado por la entidad, la documentación soporte de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, debidamente escaneada.
- Entregar forma presencial y en original, los quince (15) primeros días de cada mes al supervisor designado, según cronograma establecido para ello.
- No se aceptará soportes con tachones, espacios en blanco, enmendaduras o con corrector.

- En caso de que los informes se presenten de forma extemporánea, es decir, posterior a las fechas establecidas, la entidad estará facultada para iniciar el proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Entregar Plan de Trabajo del Proyecto y Cronograma de Actividades Mensual a realizar cinco (5) días antes, previo a iniciar el mes a desarrollarlas.

10. Garantizar el desarrollo de procesos de control social, en la ejecución de las intervenciones colectivas, con la realización de dos reuniones con participación de la comunidad y diferentes organizaciones comunitarias, la primera deberá realizarse dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato y la segunda al séptimo mes de ejecución, en caso de incumplimiento, la entidad estará facultada para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Verificar la idoneidad del equipo conformado de acuerdo con los perfiles descritos, la ESE deberá allegar previo a iniciar la asistencia técnica, los siguientes documentos de cada integrante: Hoja de vida con soportes, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional con su respectiva vigencia según le aplique; fotocopia legible de los diplomas o actas de grado; fotocopia legible de certificaciones de experiencia Nota: En el eventual caso de requerirse algún cambio por parte del contratista en el equipo conformado para la ejecución de las actividades PIC; dicho cambio debe ser informado de manera oportuna y escrita a quien sea designado como supervisor del contrato, con el fin de validar y autorizar que el perfil del profesional o técnico allegado en calidad de reemplazo cumple las condiciones establecidas.

12. Proyectar el presupuesto de costos indirectos de la estrategia en forma general y un desagregado de ejecución mensual, firmado por el jefe financiero.

13. Garantizar el cumplimiento a los **porcentajes mínimos** de ejecución contractual de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Avance mínimo del 20% en la ejecución del objeto contractual dentro de dos (2) primeros meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Avance mínimo del 60% en la ejecución del objeto contractual dentro de los cinco (5) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. Cumplimiento del 100% del objeto contractual al cumplirse el plazo de ejecución estipulado

QUINTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

SEXTA: Plazo de ejecución:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de octubre de 2025, sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para su ejecución

SÉPTIMA: Valor del contrato

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables: - Lineamientos de Resolución No. 295 de 2023, 0518 de 2015, 3280 de 2018 y 441 de 2022 y las demás que regulen la materia. - Costos directos e indirectos (Anexo 2) - Plazo de ejecución contractual. - Las estrategias por línea, entorno y talento humano requerido. - La revisión del contenido económico de la propuesta presentada. Una vez analizada las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para el desarrollo de las actividades PIC corresponden a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.048.469). CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO –** La modalidad de pago aplicable al proceso de contratación será por actas parciales

correspondientes a la conformación y operación de un equipo básico en salud, que contempla costos directos, indirectos y avances en la ejecución de las estrategias según cronograma y cumplimiento de indicadores.

OCTAVA: Forma de pago

Se fija como valor total para el contrato la suma **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($123.048.469).** se establece un primer pago del 30% de valor del contrato, a los 20 días de la firma del contrato previa aprobación del cronograma global de ejecución y la contratación del equipo básico mínimo (coordinador, Profesional de enfermería, Profesional en Psicología, auxiliar de enfermería) entre otros requeridos se realizará según la programación de actividades previamente aprobadas. Un segundo pago del 20% a los tres meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con más del 20% de ejecución de actividades, equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados, una primera reunión con veedores, comunidad o instancias de control social. Un tercer pago del 30% a los 6 meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con mínimo el 60% de las actividades equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados. Un 20% restante como último pago, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas, equipo básico conformado y operando por el tiempo estipulado, entrega de informe finales técnicos, cumplimiento de indicadores y financieros que contemple logros, seguimiento a indicadores e informe financiero, reunión de cierre con veedores, comunidad o instancias de control social.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume MUNICIPIO es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.160 del 05 de febrero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO
- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y

no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del contrato, en la forma y oportunidad pactadas.

2) Vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del contrato.

3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el contrato.

4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.

5) Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor designado para el contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un

documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:
EL MUNICIPIO, ejercerá la supervisión del presente contrato a LISETH JHOANA CRUZ CONTRERAS, Secretaria de Salud y Educación Municipal

Quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas
El MUNICIPIO podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del MUNICIPIO y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía
Amparándonos en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso NO se considera que se requieran garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Decreto 117 del 28 de diciembre de 2024.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento
El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en el municipio de Norcasia Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS Dirección: Cra 6 N° 10-02 Contacto: alcaldia@norcasia-caldas.gov.co Notificaciones Judiciales: juridica@norcasia-caldas.gov.co Sede Electrónica: www.norcasia-caldas.gov.co	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON **Nit:** 810000912-0 **Dirección:** Cr 2 No. 8- 10. Av la variante Norcasia Caldas **Teléfono: 3208800491** **Correo:** hospitalnorcasia@hotmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Anexos del contrato

- Certificado de inclusión en el Plan de Adquisiciones
- Ficha BPIM
- Análisis sector*
- Estudios previos con sus Anexos
- Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa*
- Certificado de disponibilidad presupuesta
- Acto administrativo de creación de la entidad junto con Acto de nombramiento, posesión y demás documentos.
- Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios representante legal
- Certificado de ausencia de antecedentes fiscales de representante legal.
- Certificado de ausencia de antecedentes judiciales representante legal
- Certificado de ausencia de medidas correctivas representante legal
- Formato de inhabilidades e incompatibilidades de función pública representante legal.
- Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas (Excel)) representante legal
- Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes representante legal.
- Declaración de bienes y rentas aplicativo ley 2013/2019 representante legal.
- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM representante legal.
- Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios de la entidad
- Certificado de ausencia de antecedentes fiscales de la entidad
- Copia legible del registro único tributario (RUT) de la entidad
- Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios de la entidad.
- Certificado de ausencia de antecedentes fiscales de la entidad.
- Certificado de cuenta bancaria actualizada.
- Registro en el Secop II
- Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda atendiendo su naturaleza jurídica, haciendo constar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato
- Acta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad territorial, de bienes y servicios, especificando, en qué consiste el aporte conforme está establecido dentro del presupuesto. *(propuesta)

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Norcasia, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal Norcasia-Caldas

LA ENTIDAD,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA
Representante legal Ese Hospital Departamental Sagrado Corazón

Proyecto y Revisó: Yessica Johana López Delgado - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fernando Olarte Alzate - Alcalde